



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa*

Magistrado Ponente: Jaime Arteaga Céspedes

**RESOLUCION No. 31 DE 2010
(Marzo 24)**

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2010 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y Equivalentes Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y 3560 de 2006, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante Acuerdo No. 260 de 2006, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió las Resoluciones Nos. 49 y 56 del 16 de julio de 2008, por medio de las cuales se conformaron los Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y Equivalentes Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes Nominado, respectivamente. Mediante las Resoluciones Nos. 24 y 25 del 22 de abril de 2009, se actualizaron los registros con las solicitudes de reclasificación correspondientes al año 2009.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya

modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No. 260 de 2006, expedido por esta sala, estableció los siguientes puntajes:

1) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.
- La docencia en cátedras en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.
- La cátedra podrá ser concurrente con la experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional independiente.
- La experiencia judicial de los empleados vinculados por el régimen de carrera podrá ser computada doblemente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 y la reglamentación vigente expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2). Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Cada título de postgrado en áreas relacionadas con el cargo de aspiración se calificará, así: especialización 15 puntos, maestría 20 puntos y doctorado 25 puntos.

Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina, con duración de 40 horas o más, dictados por entidades oficialmente reconocidas o por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", darán lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la

Hoja No. 3 de la Resolución No. 31 de 2010 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2010 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y Equivalentes Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006."

reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el puntaje máximo de este factor es de cien (100) puntos.

EL CASO CONCRETO,

La doctora **MARIA CONSUELO ROJAS NOGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.771.799, en su calidad de integrante de los Registro Seccionales de Elegibles para los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y Equivalentes Nominado, mediante escrito radicado el día 19 de febrero de 2010, solicita la reclasificación de sus puntajes en el factor capacitación y publicaciones.

Al efecto, tenemos que en las Resoluciones No. 24 y 25 de 2009, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

- Resolución No. 24 de 2009

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
ROJAS NOGUERA MARIA CONSUELO	40.771.799	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes - Nominado	567,09	150,00	10,00	129,60	856,69

- Resolución No. 25 de 2009

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
ROJAS NOGUERA MARIA CONSUELO	40.771.799	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y Equivalentes - Nominado	563,52	150,00	10,00	129,60	853,12

- Factor Capacitación y Publicaciones

La aspirante allega copias del Acta de Grado No. 2729 del 19 de diciembre de 2008, mediante la cual la Universidad de la Amazonia le otorgó el título de Abogada y el Acta No. 1841 del 18 de diciembre de 2009, mediante la cual la Universidad Libres le confirió el título de Especialista en Derecho Constitucional.

Hoja No. 4 de la Resolución No. 31 de 2010 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2010 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y Equivalentes Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006."

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que solamente puede ser valorada la especialización en Derecho Constitucional con 15 puntos adicionales, mientras que la capacitación profesional en Derecho no es objeto de valoración, dado que la convocatoria no contempló puntaje clasificatorio para los estudios de pregrado.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **MARIA CONSUELO ROJAS NOGUERA**, en los Registros de Elegibles para los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y Equivalentes Nominado, asignándole 15 puntos adicionales en el factor Capacitación y Publicaciones, para un total de 25 puntos en cada uno de los mencionados cargos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la doctora **MARIA CONSUELO ROJAS NOGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.771.799, por reclasificación correspondiente al año 2010 en los Registros Seccionales de Elegibles para proveer los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes - Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y Equivalentes – Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
ROJAS NOGUERA MARIA CONSUELO	40.771.799	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes - Nominado	567,09	150,00	25,00	129,60	871,69
		Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y Equivalentes - Nominado	563,52	150,00	25,00	129,60	868,12

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

Hoja No. 5 de la Resolución No. 31 de 2010 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2010 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y Equivalentes Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y Equivalentes Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006."

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil diez (2010)

HAROLD IGUARAN BALLESTEROS
Presidente

CSJC/JAC